

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA**  
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., agosto veintitrés de dos mil veintidós

Proceso : Recurso extraordinario de revisión.  
Radicado : 25000-22-13-000-2021-00287-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el auto que antecede y comoquiera que no se ha acreditado el enteramiento de la parte pasiva, se requiere al extremo actor para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, notifique a la demandada en la mayor brevedad de la manera prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, como así lo establece el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría, contrólese el término e ingrésese el expediente al despacho una vez vencido.

Notifíquese,

**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
Magistrado

Firmado Por:

Juan Manuel Dumez Arias

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97becf7c22fde525f6cd4a3e145bfd38eb298a79e3981f7dda4167f209d9d957**

Documento generado en 23/08/2022 03:46:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**